



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 1 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR – TERRAZA DE LA CUEVA DE INFIESTO

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la explotación del bar - terraza de titularidad municipal de La Cueva de Infiesto. La explotación comprenderá el ejercicio de la actividad de bar con las limitaciones que se indiquen en el presente Pliego y en las disposiciones aplicables a la venta de productos en instalaciones de este tipo.

Además, dicha explotación se realizará mediante la modalidad de concesión, de manera que el riesgo operacional es asumido por el contratista, por lo que se considera que el concesionario asume el citado riesgo al no estar garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de la concesión, por lo que el éxito de la concesión y de las inversiones realizadas dependerá del servicio prestado.

El destino del local será el propio de un establecimiento de hostelería de esas características, debiendo cumplirse la legislación sectorial aplicable a este tipo de establecimientos.

Cláusula 2. Tipo de contrato

Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios, según la definición contenida en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto para la contratación de la obra definida, se utilizará el "Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)" aprobado por el Reglamento (CE) nº2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, , y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, las obras se corresponden con :

- Código CPV 55510000-2..... Servicios de cafetería.
- Código CPV 55410000-7.....Servicio de Gestión de Bares
(Servicios de hostelería y restaurante)

La tramitación del presente procedimiento será la ordinaria. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento de licitación abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, y a favor de la proposición económicamente más ventajosa, entendiéndose por ésta la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación previstos.

Por ello, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No procede la división en lotes, al tratarse de la explotación de un establecimiento que carece de unidades funcionales independientes que puedan ser objeto de división. De tal manera que resultaría inviable la presencia de más de un contratista para su ejecución.

El Órgano de Contratación será el Alcalde-Presidente.

Cláusula 3. Plazo de duración del contrato

La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, que se iniciará desde el día siguiente a la

formalización del mismo.

Transcurrido el periodo inicial, el contrato podrá prorrogarse, expresa o tácitamente, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas pueda exceder de CINCO (5) AÑOS.

Cláusula 4. Precio o canon del contrato

El presupuesto base de licitación de este contrato, se fija en la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.545,45 €) anuales IVA excluido.**

El mismo podrá ser mejorable al alza por los licitadores en su oferta económica.

En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Durante la vigencia del contrato el precio se ajustará anualmente, a año vencido, a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) señalado por el Instituto Nacional de Estadística durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que proceda la revisión.

Cláusula 5. Valor estimado

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1.b) de LCSP, en el caso de concesión de servicios será el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

Además, según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la LCSP se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Para la duración total de cinco años, asciende a 22.727,25 euros, IVA excluido.

Cláusula 6. Revisión de precios

En aplicación de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, y vistas las características del contrato, no procede revisión de precios.

Cláusula 7. Clasificación del contratista. Solvencias económica y técnica.

1. Clasificación

No será exigible la clasificación del empresario conforme al artículo 77, apartado c) de la LCSP.

2. Solvencia Técnica – Profesional

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los siguientes medios:

- La presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 3 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. .

- Declaración indicando que el adjudicatario y todos sus dependientes estarán provistos del reglamentario carné o certificado de manipulador de alimentos.

3. Solvencia Económica – Financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- Justificante de la existencia de un seguro multiriesgo y un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra la actividad de gestión del servicio del bar-terraza.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones: forma, lugar y plazo

1. Cuestiones Generales.

La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar datos recogidos en Registros Oficiales, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos indicados en este pliego y relativos a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Además, los licitadores vienen obligados a mantener su oferta durante el plazo de tres meses, computados desde su presentación.

2. Forma de las Proposiciones.

La presentación de proposiciones no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP 2017, dado que no está habilitada esta posibilidad para el Ayuntamiento a fecha actual. No procederá el envío de las proposiciones mediante correo, solo siendo posible la presentación, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4 c) de la LCSP 2017, únicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Piloña.

3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de proposiciones, será de veintiséis días a computar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante Municipal. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

5. Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres** firmados por el licitador, que contendrán en el exterior las identificaciones que se señalan a continuación :

- **SOBRE “A”**.- Subtitulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, *para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*”
- **SOBRE “B”**.- Subtitulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, *para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*”
- **SOBRE “C”**.- Subtitulado “PROPOSICIÓN DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, *para participar en la licitación para la explotación del bar-terraza de La Cueva*”

El **sobre A** contendrá la siguiente documentación numerada:

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, conforme al modelo contenido en el Anexo I

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario

El **sobre B** contendrá la proposición económica, conforme al modelo contenido en el Anexo II

En el **sobre C** constará el Proyecto de explotación previsto en el apartado 1.2 de la cláusula siguiente.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para los intereses municipales sin perjuicio del derecho de la Corporación a declararlo desierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio, y conforme lo establecido en el artículo 145 LCSP, se atenderá a los siguientes criterios:

1.1 Criterios cuantificables automáticamente:..... máx. 70 puntos

- **Precio por los servicios objeto del contrato (hasta 70 puntos).**

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor baja, reduciéndose proporcionalmente la puntuación al resto de las proposiciones, en función de sus respectivas bajas con relación al precio de canon.

Valorando la aportación del licitador por este concepto conforme a la fórmula:

$$V_0 = 70 \times (C_0 / C_{\max.})$$



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 5 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B38384Z0N2X5I1J0ZM3

Donde:

V_0 es la puntuación otorgada a la oferta objeto de la valoración.

C_0 es el importe del canon mensual ofertado por la plica objeto valoración.

C_{max} es el importe del canon mensual máximo ofertado por los licitadores.

1.2 Criterios NO cuantificables automáticamente..... máx. 30 puntos

• Proyecto de explotación (hasta 30 puntos).

Se deberá presentar un Proyecto de explotación previsto para las instalaciones en que se incluyan días de apertura, y los precios de los productos en los que estarán incluidos el IVA y todo tipo de gastos, de acuerdo con el modelo oficial de precios vigente para el Principado de Asturias por la Asociación de Hostelería. Los precios máximos autorizados son los recogidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Amplitud y procedencia del horario (hasta 20 puntos).

Se valorará otorgando 20 puntos al que mas horas permanezca abierto dentro del cumplimiento de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, y del Decreto 90/2004 de 11 de noviembre que desarrolla. Para el resto de las ofertas se procederá a una valoración proporcional.

Relación calidad precio (hasta 10 puntos).

Se valorará tanto la variedad del listado de precios, como su importe económico, valorándose a tales efectos, los precios propuestos en productos de consumo más frecuente (café, agua, refrescos y pinchos)

Cláusula 9. Criterios de desempate.

En caso de empate entre varias ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a las empresas que se hallen en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa.

Cláusula 10. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas

En relación a los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, se estará en relación al precio a los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente, D. Iván Allende Toraño o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

La Interventora Municipal, Dña. Elena Figaredo Sanjuan o quien legalmente le sustituya.

La Secretaria Municipal, Dña. Nuria I. Pérez Pérez o quien legalmente le sustituya.

La Arquitecta Municipal, Dña. Cristina Alonso Alonso Local o quien legalmente le sustituya .

Actuará como Secretario de la Mesa, la Funcionaria M^a Ángeles González Escobar o Funcionario que le sustituya.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se constituirá para evaluar y clasificar las ofertas, luego de excluir, en su caso, aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego. El contenido de este acto se publicará en el perfil del contratante.

1.- La Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres "A", previa diligencia de la Secretaría de tal órgano sobre la relación de las empresas licitadoras y de los documentos aportados por cada licitador.

En el supuesto de que no existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas y las rechazadas, especificando las causas del rechazo, procediendo seguidamente a la apertura de los sobres "C" de las empresas admitidas, en los términos señalados en el apartado siguiente.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", publicará las circunstancias reseñadas a través de anuncio que se colocará en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector público para conocimiento general, y notificándose a los licitadores en su caso. El plazo para la subsanación no será superior a tres días hábiles. En el anuncio se señalará el día y la hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "C".

En caso de defectos insubsanables en la documentación administrativa, las empresas serán rechazadas por la Mesa.

2.- Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" de las proposiciones admitidas. A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 7 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B38384Z0N2X5I1J0ZM3

3.- Por la Mesa de Contratación se podrán solicitar los informes técnicos pertinentes sobre las propuestas presentadas en relación con los criterios subjetivos cuya documentación se incluye en los sobres "C".

Tras la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente, se dará cuenta por la Mesa, procediendo, en caso de que no existan actuaciones subsanables, a la apertura de los sobres "B" con las proposiciones económicas cuya valoración se realizará en los términos señalados en este Pliego, para lo que la Mesa podrá solicitar los informes técnicos correspondientes.

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación

A la vista de lo expresado en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados en este Pliego y la relación de las ofertas por orden decreciente de puntuación.

1.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de Solvencia Técnica – Profesional y Económica – Financiera
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- Acreditación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La Resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o

en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En caso de modificación del contrato que afecte al precio del mismo procederá el reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación

Cláusula 16. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Cláusula 17. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de la firma del contrato administrativo y tendrá una duración CUATRO (4) AÑOS, prorrogables expresa o tácitamente, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas pueda exceder de CINCO (5) AÑOS.

Cláusula 18. Resolución del contrato



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 9 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B38384Z0N2X5I1J0ZM3

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cláusula 19. Obligaciones del concesionario

1.1 INSTALACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REPOSICIONES.

El adjudicatario deberá mantener los locales y su zona de terraza, instalaciones, mobiliario y utillaje en perfectas condiciones de uso, siendo responsables del deterioro del mobiliario, material, e instalaciones, reparándolo a su cargo.

Se deberán devolver las instalaciones, al término del contrato, en el mismo estado en que se recibieron.

Si es necesario, adquirir y disponer a su costa mobiliario, equipamiento y electrodomésticos extra, así como menaje de cocina, vajilla, cubertería, cristalería, mantelería, servilletería y complementos necesarios. El mobiliario nuevo a emplear deberá ser acorde con la calidad estética del lugar. A tal efecto, será presentado previamente al Ayuntamiento para que éste autorice su utilización.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

Las obras de conservación y reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, cerrajería, desagües, etc., irán a cargo del adjudicatario.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

La instalación de máquinas recreativas y/o expendedoras deberá contar con expresa y previa autorización municipal. En cualquier caso, serán responsabilidad del adjudicatario y estará sujeto a lo dispuesto en esta materia por la legislación vigente.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

En la oferta, se deberá incluir, en su caso, un proyecto o memoria elaborada de equipamiento, instalaciones, decoración, etc., que complemente las existentes para el óptimo desarrollo del servicio.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

1.2 SUMINISTROS.

El Ayuntamiento de Piloña liquidará al adjudicatario los correspondientes consumos así como el alquiler del contador durante la duración del contrato. El adjudicatario mantendrá en las debidas condiciones la fosa séptica del establecimiento, siendo por cuenta del adjudicatario el vaciado periódico de la misma, así como cualquier operación de mantenimiento (desatasco, etc.) que requiera para un correcto funcionamiento. Será por cuenta del adjudicatario: el suministro de energía y alumbrado, de agua así como las tasas correspondientes por recogida de basura, abonando los correspondientes consumos durante la duración del contrato

1.3 LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio realizará diariamente, y además según la necesidad, la limpieza del local, con todas sus instalaciones, maquinaria, mobiliario, y enseres vinculados al servicio, (cocina, barra, estanterías, cafetería, vajilla, mesas y sillas...) así como de los suelos ocupados por dichas instalaciones y mobiliario. Las labores de limpieza cuidarán muy especialmente de las condiciones de salubridad, higiene y pulcritud de todas las instalaciones y servicios, y se extenderán a las zonas al aire libre que se utilicen.

Los aseos permanecerán abiertos al público y en perfecto estado para su uso, todos los días durante el periodo de apertura del mismo. La reposición de elementos necesarios (jabón, papel higiénico, etc...) correrá por cuenta del adjudicatario.

Igualmente será por cuenta del adjudicatario la limpieza y vaciado de las papeleras existentes en el área recreativa anexa al bar, así como la limpieza de los residuos situados en el entorno inmediato de las mismas.

Los desperdicios provenientes del establecimiento, y de las papeleras del área recreativa serán depositados diariamente por el adjudicatario en los contenedores más próximos para su retirada por el servicio municipal de limpieza.

El concesionario deberá cumplir todos los requisitos legales en materia medioambiental y de residuos, realizando su trabajo con el máximo respeto al medio ambiente. Deberá llevar a cabo la separación selectiva de los residuos generados por la cafetería y depositarlos en cada contenedor o recipiente que corresponda. Los aceites usados, en particular, se gestionarán a través de gestor autorizado.

1.4 PERSONAL AL SERVICIO DEL BAR.

La persona adjudicataria prestará personalmente el servicio de Bar, sin perjuicio de poder contratar a personal de apoyo o de sustitución en periodo vacacional necesario para atender en condiciones optimas la barra y mesas del Bar-Terraza durante el horario de apertura al público.

En su caso, el personal contratado por el adjudicatario tendrá dependencia laboral de éste, sin que el Ayuntamiento de Piloña intervenga, de forma alguna, en la gestión u organización del mismo y sin que exista ningún tipo de relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento de Piloña.

El adjudicatario deberá estar en posesión de las correspondientes autorizaciones y licencias administrativas que le faculten para ejercer la actividad.

El personal deberá estar en todo momento correctamente aseado y con la vestimenta adecuada, debiendo observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto a los usuarios del Bar-Terraza.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, manipulación de alimentos, materia laboral y de Seguridad Social,



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 11 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B38384Z0N2X5I1J0ZM3

así como de toda la legislación vigente aplicable. Asimismo, cuidará de la buena presencia y correcto trato del personal a su cargo.

Los trabajadores que de ellos dependan y de los que exclusivamente serán responsables, no adquirirán en ningún momento vinculación alguna con el Ayuntamiento de Piloña.

1.5 USUARIOS

Se deberá admitir al uso del servicio a toda persona que lo desee y guarde las debidas formas en el recinto de la instalación, dentro del horario de apertura al público. Las personas usuarias del servicio de Bar serán tratados en todo momento con respeto y deferencia.

Los servicios deberán organizarse de forma que se atiendan en todo momento con prontitud y esmero.

Deberá abstenerse de vender alcohol y tabaco a menores de la edad que legalmente se establezca, y deberá instalara en el local el correspondiente cartel indicador.

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición de las personas usuarias de hojas oficiales de reclamación autorizadas por el organismo oficial correspondiente (Agencia de Sanidad Ambiental y consumo del Principado de Asturias), debiendo presentar el mismo al Ayuntamiento de forma semestral.

1.6 HORARIOS.

Se deberá garantizar la apertura del servicio de Bar-Terraza, como mínimo todos los fines de semana del año, en temporada estival entendiendo como comienzo de temporada el 1 de junio y finales de temporada 1 de octubre, en Semana Santa y en los días de Fiestas Locales.

El horario deberá ajustarse a lo establecido de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, al Decreto 90/2004 de 11 de noviembre que la desarrolla, así como a la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el termino municipal de Piloña (BOPA 5-7-2010).

El horario de apertura y cierre del establecimiento, será propuesto por el concesionario a los responsables municipales para su aprobación, debiendo garantizar en todo momento la prestación del servicio escrupulosamente dentro del horario máximo de apertura y cierre determinados por la normativa municipal y autonómica correspondientes a la actividad de referencia.

Cualquier modificación que pudiera sufrir el citado horario deberá contar con la expresa autorización del Ayuntamiento de Piloña, quien valorará las razones que justifiquen la conveniencia o no de autorizarlo.

Igualmente deberán atender el servicio fuera del horario especificado, siempre que sea solicitado con ocasión de actividades autorizadas por el Ayuntamiento, o a petición del adjudicatario quien deberá contar con la autorización expresa municipal.

El horario de apertura deberá ser de conocimiento público, por lo que el concesionario estará obligado a exponer en el local un cartel con indicación del horario de apertura (días, hora de apertura y hora de cierre) de las instalaciones.

1.7 PRODUCTOS.

El adjudicatario deberá dotar al establecimiento con los aparatos, mobiliario, vajilla, menaje, lencería, etc., de su propiedad, que sean necesarios para el correcto funcionamiento.

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, sirviéndolos en calidad optima para su consumo. Así mismo, deberá disponer de materiales de reposición y mantenimiento de stocks que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio objeto de contrato. Finalizado el contrato, procederá a su retirada.

Los productos servidos en la Cafetería serán de una calidad media-alta, con garantía de marca para las bebidas y los productos envasados.

El responsable del bar tendrá en el mismo la documentación relativa a los alimentos que expende, certificados sanitarios, factura de proveedores y documentación similar, que pondrá a disposición de las autoridades sanitarias o de control, cuando así lo soliciten éstos en la correspondiente inspección.

No podrá almacenarse en el interior del bar materiales de carácter nocivo, insalubre o peligroso para la salud pública.

1.8 PRECIOS.

Se establecerán los precios de atención al público aprobados por el Ayuntamiento según la propuesta presentada en la oferta, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento que solo la podrá conceder cuando exista una alteración sustancial de las circunstancias que habilite la misma. Se exceptúa la subida anual en base al I.P.C. previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de precios sobre productos no incluidos en la relación recogida en Anexo II, precisará de:

- Solicitud del adjudicatario justificativa de los precios y que sea acorde y proporcional con los ofertas en su propuesta.
- Aprobación por el Ayuntamiento.

Es obligatoria la instalación en un lugar visible del local de un cartel con indicación de la lista de precios aplicables a los productos que se ofrezcan, para conocimiento y consulta de los usuarios del servicio, y en el que venga indicado el IVA aplicable.

El adjudicatario viene obligado a cumplir, en todo momento, la normativa en materia de precios y de consumo (Hojas de Reclamaciones, etc.) establecida por el Principado de Asturias.

1.9 OTROS.

Queda prohibida la instalación de música amplificada a excepción de los permisos municipales que se puedan conceder.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local objeto del arrendamiento, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el buen estado de funcionamiento del mismo, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 13 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B38384Z0N2X5I1J0ZM3

Cláusula 20. Derechos del concesionario

La persona adjudicataria del servicio tendrá derecho a utilizar las instalaciones, maquinaria, mobiliario, enseres y utensilios que, para el cumplimiento del contrato, haya puesto a su disposición el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará al concesionario el acceso a los suministros necesarios (agua, electricidad, alumbrado, etc.) para atender las necesidades de la actividad objeto de concesión. Los citados suministros correrán, en todo caso, por cuenta del concesionario.

Asimismo, tendrá derecho a prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello los medios materiales y personales necesarios y a percibir de los usuarios y usuarias del servicio el pago del precio de los productos y servicios que aquellos adquirieran.

Podrá instalar teléfono privado en las dependencias interiores del Bar, cuya instalación, mantenimiento y responsabilidad ante la Compañía Telefónica será de su exclusiva incumbencia.

Cláusula 21. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo ambiental:

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables
- Fomento de la reducción de las emisiones de CO2 producidas por el transporte de alimentos
- Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales

Cláusula 22. Aptitud para contratar.

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

En el caso de empresas extranjeras, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que

de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cláusula 23. Acreditación de la aptitud para contratar

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar en un plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR:

La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) PODER DE REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES:

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar.

La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento de Piloña, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Piloña y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

- La solvencia económica - financiera del empresario se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 15 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6B38384Z0N2X5I1J0ZM3

- La solvencia técnica - profesional del empresario se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima

E) ACREDITACIÓN DE HABER CONSTITUIDO LA GARANTÍA DEFINITIVA
De acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta de este Pliego

Cláusula 24. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

1.- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

2.- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder

3.- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La Dirección facultativa y responsable de contrato será el técnico superior que designe el Ayuntamiento de Piloña, y a él le corresponderán las funciones definidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y resto de legislación sectorial.

Cláusula 25. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales y demás documentación necesaria para proceder a la contratación

serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cláusula 26. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
ADL16I002D

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
02/03/2022 09:17

Página 17 de 18

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
C/ _____, _____, núm. _____, con DNI núm.
_____, en representación de la Entidad
_____, con NIF núm. _____, a efectos de su
participación en la licitación para la explotación del bar - terraza de La Cueva (Infiesto - Piloña), ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

•Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

•Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

•Que, no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

•Que, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (*Solo en caso de empresas extranjeras*).

•Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 75,2 de la LCSP, cuando la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.: _____

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
C/ _____, _____, núm. _____, con DNI núm.
_____, en representación de la Entidad
_____, con NIF núm. _____, a efectos de su
participación en la licitación para la explotación del bar - terraza de La Cueva (Infiesto - Piloña), ante

DECLARO:

1.- Que he quedado enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Piloña para la contratación que tiene por objeto la explotación del bar - terraza de La Cueva (Infiesto - Piloña)

2.- Que igualmente conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4.- Que en relación con el presente contrato propongo un precio de:

Base imponible por un año de contrato (debe expresarse en letra y número) _____ (IVA excluido)

IVA al ____%:

Total (debe expresarse en letra y número) _____ (IVA incluido)

5.- Que asumo cualquier alteración de precios o tributos de cualquier clase que pudiera producirse antes de la adjudicación del contrato, de forma que quedaría subsumida en el precio ofertado.

En _____, a _____ de _____ de

Fdo.: _____